

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO) CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales Asistentes

D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)

Dña. Maria Sagrario Flores Rodríguez
(P.P)

D. Pedro Arellano Muñiz
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P)

D. Juan José Muñoz Pacheco
(P.P.)

Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela
(P.S.O.E.)

Dña. Elsa Arellano Martín
(P.S.O.E.)

D. Rodrigo Ortiz Gamero
(P.S.O.E.)

D. José María Fernández Sánchez
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

Sr. Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y once minutos del día veintidos de Junio del año dos mil quince, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, y tras haberse acreditado la constitución de tres Grupos Corporativos (P.P., P.S.O.E. e I.U.-Olías del Rey) así como la designación de sus Portavoces Titulares y Suplentes, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 13-6-2.015.- Primeramente, el Sr. Concejál D. José María Fernández, Miembro de I.U., indica: En el Punto del Acta, donde figura nuestra promesa de cumplimiento del Cargo de Concejál, aparece la frase “Prometo, por imperativo legal, por mi conciencia y honor”.... ; siendo lo correcto que debe figurar: “Prometo, por exigencia legal, por mi conciencia y honor”....., tal como figura en el escrito que leímos, y que, después, nos pidió el Secretario para hacer el Acta.

En ésta materia, el Sr. Alcalde comenta: Si quieres, te doy el video, y, mientras se comprueba lo que se dijo, dejamos en espera la decisión de cómo figura en Acta.

Al respecto, D. José María Fernández pregunta: ¿Es oficial el video?, contestándose por el Sr. Alcalde, determinados detalles del mismo que, junto a la existencia de otros videos, son comentados, seguidamente, por los Grupos Corporativos.

A continuación, Dña. María del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., expone: Nosotros, respecto al Acta de 13-6-2.015, nada que objetar, y, también, quiero hacer constar que el Acta del Pleno de 12-5-2.015 no está aprobada, por lo que preguntamos por qué no se ha celebrado, para su aprobación, el Pleno que había que convocar, como, así, establece el artículo 36 del R.O.F.: “El tercer día anterior al señalado, por la legislación electoral, para la Sesión constitutiva de los Ayuntamientos, los Concejales cesantes, tanto del Pleno como de la Junta de Gobierno Local, se reunirán, en Sesión convocada, al solo efecto, de aprobar el Acta de la última Sesión celebrada”. En base a ello queremos saber por qué no se celebró ese Pleno y pedimos un Informe de los Servicios Jurídicos respecto a las Actas que están sin aprobar.

Tras comentarse, por el Secretario Municipal, la imposibilidad legal de aprobarse un Acta por una Corporación posterior a la que celebró el referido Pleno, se realiza un debate de éste tema por los Sres. Asistentes.

Finalmente, realizada la pertinente votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 13-6-2.015, que incluirá la referida rectificación (exigencia legal en vez de imperativo legal) indicada por el Sr. Concejál D. José María Fernández.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de autorizaciones municipales de apertura de locales comerciales, cuyos titulares son D. BAUTISTA MARTÍNEZ BUCETA (Decreto de fecha 15-6-2.015), D. ENRIQUE PUÑAL MESA (Decreto de fecha 16-6-2.015), DÑA. THAIS ESTEBAN GARCÍA (Decreto de fecha 16-6-2.015), DÑA. MIRIAN SÁNCHEZ ORTIZ (Decreto de fecha 17-6-2.015), D. CARLOS ROBLES DE DIOS (Decreto de fecha 17-6-2.015) y ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN S.L. (Decreto de fecha 17-6-2.015).

- Al nombramiento de Tenientes de Alcalde y Miembros de la Junta de Gobierno Local (Decreto de fecha 19-6-2.015).

- A la delegación conferida, a determinados Concejales, en el ejercicio de facultades inherentes a diversas materias y Áreas de Servicios (Decreto de fecha 19-6-2.015).

3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.- Primeramente, los Sres. Asistentes son informados de la siguiente Propuesta de la Alcaldía: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 38 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 28-11-1.986, la Alcaldía-Presidencia presenta la siguiente Propuesta, al Pleno Corporativo, para su aprobación: El período de Sesiones, para la celebración de los Plenos Ordinarios anuales, será en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre. Se celebrará cada uno de ellos en los segundos lunes de cada mes, a las 20 horas.

Al respecto, D. José María Fernández expone: La experiencia nos dice que los Plenos, que se celebran cada dos meses, acaban teniendo veintitantos Puntos, y sería conveniente tener un Pleno al mes para agilizar los temas, y poder, así, traer más asuntos a cada Pleno - si es sin cobrar, te lo admito, manifiesta el Sr. Alcalde -.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas indica: Nosotros nos sumamos, también, a la periodicidad mensual de los Plenos, porque es una época de mayor transparencia, no supone más costes, y significa un mejor funcionamiento del Ayuntamiento. Entiendo que, al igual que la Junta de Gobierno Local se reúne con más continuidad, se puede hacer igual con los Plenos cada mes, y que conste que no tengo ningún problema en no cobrarlo por lo que ha dicho José Manuel. Nos gustaría, también, que la celebración de un Pleno mensual tuviera la dotación de un posible Reglamento de Funcionamiento, así como su grabación con un video y la publicación en la página web, considerando, repito, la época de transparencia que vivimos.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde comenta: Yo me puedo sentir ofendido, ya que no se puede haber dado más transparencia y más información que la que hemos dado a todos los vecinos, y, además, la Ley dispone un Pleno cada dos meses - no me hagas ese alegato de información, indica Dña. María Del Rosario Navas, cuando hay

falta de información y me han llegado todas las Actas de las últimas Sesiones a finales del mes de mayo - No se nos puede decir, prosigue y reitera el Sr. Alcalde, que es un tiempo de más transparencia, cuando, antes y ahora, hemos dado la máxima transparencia e información a todos los vecinos, no lo voy a permitir, y repito que la Ley establece un Pleno cada dos meses - La Ley dice que hay que grabar los Plenos, manifiesta D. José María Fernández, -. En qué artículo de la Ley lo dice, pregunta el Sr. Alcalde, quien añade: Llevo, veinte años, en éste Ayuntamiento, y hemos dicho, muchas veces, que se grabasen los Plenos - luego, te digo el artículo, y yo, es la primera vez que vengo y lo pido, manifiesta D. José María Fernández -. Si es obligatorio grabarlos, indica el Sr. Alcalde, no sé de ningún sitio que, así, lo establezca, y sabemos que los Plenos son públicos - si lo has pedido, durante tantos años, que se graben, indica D. José María Fernández, no entiendo porqué dices, ahora, esto -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., aprobar la anteriormente referida Propuesta de la Alcaldía, estableciéndose la celebración de los Plenos Ordinarios, los segundos lunes de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, a las 20 horas.

Votaron en contra del anterior acuerdo los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., y se abstuvieron los dos Sres. Concejales Miembros de I.U.-Olías del Rey.

4º.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS SRES. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES Y REUNIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.- Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Nuestra Propuesta es que se mantengan como están.

Seguidamente, D. Jorge Vega, Miembro de I.U. expone: Desde nuestro punto de vista, proponemos que se aumenten las asignaciones por Grupos Políticos, ya que tenemos muchos gastos - los explica -, y se podría bajar la asignación individual, pero que se suba por Grupo.

A continuación, D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., pregunta: Me gustaría saber la Propuesta del Equipo de Gobierno.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Actualmente, son 50 euros, por asistencia a Plenos, y 40 euros, a Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Juntas de Portavoces - 30 euros, por asistencia de Funcionarios a éstos Órganos Municipales -, y no se cobran dietas. Para los Grupos hay una asignación fija anual de 300€/por Grupo, y otra variable de 90€ al año/por Miembro de cada Grupo.

En ésta materia, el Sr. Concejales D. Juan José Fernández indica: Hay una matización, y es ver las asignaciones en las Comisiones, si son para los Concejales Titulares o para los Suplentes que no cobran - la mitad de los que asisten, comenta el Sr. Alcalde, cobran: de los cuatro Concejales en representación del P.P., cobran dos; de los dos del P.S.O.E., cobra uno; y de la representación de I.U., también, cobra uno -.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde expone: No tenemos inconveniente en estudiarlo, en una Comisión. Podemos plantear hacer un estudio de pueblos limítrofes y hacemos una media. Que se busque, por los Portavoces, la fecha de la reunión, Propuesta que, mediante la votación oportuna, es aprobada, seguidamente, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

5°.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Primeramente, los Sres. Asistentes son informados de la siguiente Propuesta de la Alcaldía: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 28-11-1.986, la Alcaldía-Presidencia presenta, al Pleno Corporativo, Propuesta de creación de las siguientes Comisiones Informativas:

DEPORTES JUVENTUD
ASUNTOS RELIGIOSOS TERCERA EDAD RESIDENCIA BIENESTAR SOCIAL
FESTEJOS
ASOCIACION DE MUJERES CULTURA CENTRO DE LA MUJER INMIGRACION SANIDAD
ECONOMIA OBRAS
EDUCACION PERSONAL
URBANISMO POLICIA PARTICIPACION CIUDADANA PROTECCION CIVIL

La composición que se propone, en cada una de las Comisiones Informativas Permanentes, para su aprobación, por el Pleno Corporativo, es la siguiente:

- Cuatro Concejales y el Alcalde del Partido Popular, como Presidente Nato.
- Dos Concejales del Partido Socialista Obrero Español.
- Un Concejal de Izquierda Unida.

Al respecto, D. Jorge Vega manifiesta; No tengo nada que decir.

Seguidamente, D. Juan José Fernández expone: Hay que constituir una Comisión Especial de Cuentas, que es una Comisión Permanente y obligatoria, por Ley, y otra, de carácter temporal, que es la de Transparencia y de Reglamento interno del Pleno.

En ésta materia, el Sr. Alcalde comenta: Hay un Reglamento Orgánico del Pleno, pero no tiene el carácter de una Comisión Permanente, y la Comisión de Transparencia la voy a hacer, si me la pide la Ley que me dirá lo que tengo que cumplir.

Tras el pertinente debate, y, sometida a votación la Propuesta de creación y composición de las referidas Comisiones Informativas, que incluirá, también, la Comisión Especial de Cuentas (con una estructura semejante a la de la Comisión de Hacienda), conforme han sido anteriormente expuestas, por el Sr. Alcalde, con la integración de 4 Representantes del P.P., 2 del P.S.O.E. y 1 de I.U.-Olías del Rey, percibiendo asignación económica dos Concejales Titulares del P.P., uno del P.S.O.E. y uno de I.U. en cada una de ellas, la misma es aprobada por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como por el voto de los cuatro Sres. Concejales del P.S.O.E., habiéndose abstenido los dos Sres. Miembros del Grupo I.U.-Olías del Rey.

6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA, EN DETERMINADOS CONCEJALES, DEL EJERCICIO DE FACULTADES INHERENTES A DETERMINADAS MATERIAS Y ÁREAS DE SERVICIOS.-

Primeramente, los Sres. Asistentes son informados del siguiente Decreto otorgado, por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19-6-2015: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, **VENGO EN NOMBRAR**, como **MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, a los Sres. Concejales D. Juan Luis Martín Ballesteros, D. Juan José Muñoz Pacheco, Dña. María Paz Morales Recio y Dña. María Dolores Alba Benayas, de los cuales son designados, como **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**, D. Juan Luis Martín Ballesteros, y, como **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE**, D. Juan José Muñoz Pacheco, debiendo sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilitara el ejercicio de sus atribuciones.

Se establece, de igual modo, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, todos los miércoles de cada semana, a las 12 horas, excepto del 1 de agosto al 1 de septiembre, que se celebrarán cada quince días, en el mismo día y a la misma hora.

Dése cuenta al Pleno Corporativo, de los referidos nombramientos, en la primera Sesión que se celebre, debiéndose notificar, además, personalmente, a los designados así como publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Normativa.

Seguidamente, los Sres. Asistentes son informados, asimismo del siguiente Decreto otorgado, igualmente, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19-6-2.015: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, **VENGO EN DELEGAR**, en determinados Concejales, el ejercicio de las facultades inherentes a las materias y Áreas de Servicios, conforme se relacionan a continuación:

DEPORTES JUVENTUD	D. Juan Luis Martín Ballesteros
ASUNTOS RELIGIOSOS TERCERA EDAD RESIDENCIA BIENESTAR SOCIAL	Dña. Sagrario Flores Rodríguez
FESTEJOS	D. Pedro Arellano Muñiz
ASOCIACION DE MUJERES CULTURA CENTRO DE LA MUJER INMIGRACION SANIDAD	Dña. M ^a Paz Morales Recio
ECONOMIA - Y CUENTAS - OBRAS	D. Juan Jose Muñoz Pacheco
EDUCACION PERSONAL	Dña. M. Dolores Alba Benayas
URBANISMO POLICIA PARTICIPACION CIUDADANA PROTECCION CIVIL	D. José Manuel Trigo Verao

La delegación realizada comprenderá la dirección interna y la gestión de Servicios, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Dése cuenta, al Pleno Corporativo, de las referidas delegaciones, en la primera Sesión que se celebre, debiéndose notificar, además, personalmente, a los designados, así como publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Normativa.

Al respecto, Dña. María Del Rosario Navas indica: Nos hubiera gustado ser los primeros en enterarnos, y ha salido, antes, en la página web, en la que, por cierto falta mi foto.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: Son potestades del Alcalde, y, el viernes, le dí los Decretos, a Joaquín, y se lo he comunicado a los Concejales en el ámbito funcional de cada Área.

A continuación, D. Juan José Fernández pregunta: Ya que estamos con toda la estructura municipal, ¿existe algún Concejales con dedicación exclusiva?, contestando el Sr. Alcalde: Nadie, en el Ayuntamiento, tiene dedicación exclusiva - Pacheco tiene dedicación exclusiva, indica D. Juan José Fernández, te vi, el sábado y el domingo con el coche del Ayuntamiento -. De pecunio, comenta el Sr. Alcalde, no tenemos nadie dedicación exclusiva, y en trabajo podemos dedicar el tiempo que vemos necesario.

Prosiguiendo el debate, D. Juan José Fernández expone: El artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local establece los requisitos de la dedicación exclusiva - lo detalla -.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Yo renuncio a la dedicación exclusiva, como han hecho todos los Alcaldes del P.P. en Olías

7º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Primeramente, los Sres. Asistentes son informados de la siguiente Propuesta de la Alcaldía: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 28-11-1.986, la Alcaldía-Presidencia presenta, al Pleno Corporativo, Propuesta de nombramiento de Representantes de la Corporación en los siguientes Órganos Colegiados:

Consejo de Dirección del Colegio Público Pedro Melendo Garcia:

Titular: Sra. Concejales Dña. M^a Dolores Alba Benayas.

Suplente: Sra. Concejales Dña. M^a Paz Morales Recio.

Consorcio Aguas de Picadas:

Titular: Sr. Concejales D. Juan José Muñoz Pacheco.

Suplente: Sr. Concejales D. Juan Luis Martín Ballesteros.

Consorcio de Servicios Públicos Medio-Ambientales de la Provincia de Toledo:

Titular: Sr. Concejales D. Juan José Muñoz Pacheco.

Suplente: Sr. Concejales D. Juan Luis Martín Ballesteros.

Comisión Mixta de Vigilancia y Control del Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Olías del Rey:

Titular: Sr. Concejales D. Juan José Muñoz Pacheco.

8º.- DESIGNACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL DE FONDOS.-

Primeramente, los Sres. Asistentes son informados de la siguiente Propuesta: La Alcaldía presenta, al Pleno Corporativo, Propuesta de Resolución, con carácter provisional, referente al nombramiento de Tesorero Municipal de Fondos, Cargo que ostentará el Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco.

Iniciando el debate de la indicada Propuesta, el Sr. Alcalde indica: El nombramiento tendrá carácter provisional - ¿Por qué provisional?, pregunta D. José María Fernández -.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Porque el nombramiento de Tesorero debe ser un funcionario, y, hasta que se nombre, así, se paralizarían los pagos de no tener un Tesorero; hay que hablar con varias funcionarias, una de ellas es Interventora Accidental, para ver el nombramiento que se realice, y será la primera vez que sea Tesorero una funcionaria.

En ésta materia, D. Juan José Fernández expone: El artículo 2 f del Rd 1732/1994 en su segundo párrafo dice: “con secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionario debidamente cualificado”.

No nos consta ningún acta en el que se apruebe una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en el que se cree un puesto de TESORERO y si está reservada a habilitado de carácter nacional o no.

En el acta del día 26 de mayo de 2014 en su punto 6 se informa de la conversión en secretaría de clase segunda, así como se crea el puesto de trabajo de intervención de clase segunda, pero en ningún momento se informa que la TESORERÍA tenga que ser realizada por un funcionario, siendo desarrollada esta labor desde esa fecha hasta la disolución de la corporación municipal por un Concejal, incumpliendo el artículo 2 f del Rd 1732/1994.

En ese mismo pleno en el punto 8, se propone un nombramiento de interventora accidental. El PSOE, en un acto de responsabilidad, emite un voto afirmativo, entendiendo que se trata de una solución necesaria de forma provisional. Ese nombramiento se realiza de acuerdo con el artículo 33 del Rd 1732/1994, este artículo regula los nombramientos accidentales cuando no ha sido posible la provisión del puesto de otro modo.

Para cubrir las vacantes de interventor con habilitación de carácter nacional se convocan dos concursos anuales, uno que realiza la Administración General del Estado, el último publicado en el BOE del 17 de noviembre de 2014, donde a pesar de que ya habían pasado seis meses desde el nombramiento la vacante del Olías del Rey no sale publicada.

El otro concurso de traslados lo convoca la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, pero tiene que ser a instancia del ayuntamiento y una vez aprobadas la bases de la convocatoria en pleno municipal. El último publicado es de fecha 10 de julio de 2014 y se prevé que habrá una nueva convocatoria en los próximos días pero, a pesar de haber pasado más de un año, en ningún momento ha habido interés en realizar las bases de convocatoria cubrir la plaza de INTERVENTOR.

Al parecer el Alcalde no ve necesario solventar un problema como es el nombramiento de interventor, manteniendo a una persona de manera accidental, con lo que conlleva esta situación de inestabilidad para la propia trabajadora.

Por ello solicitamos un informe del secretario en el que nos diga si el haber permanecido más de un año sin TESORERO, de acuerdo con lo que fija el artículo 2 f del Rd 1732/1994, se ajusta a derecho y si existe en este momento una RPT aprobada en la que figure esa plaza, y en qué acta se ratificó dicho acuerdo - la Interventora es accidental, manifiesta el Sr. Alcalde, y, si no hay Tesorero, hay que paralizar el Ayuntamiento -.

Realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., aprobar la anteriormente referida Propuesta de la Alcaldía, designando Tesorero Municipal de Fondos al Sr. Concejel D. Juan José Muñoz Pacheco. Se abstuvieron en la referida votación los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., y los dos Sres. Concejales Miembros de I.U.- Olías del Rey.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio, por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.